

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



PACDMX/DG]0537/I/53/13828/2021

USUARIO NÚMERO: 13828

REGIÓN: I SECTOR: 53 DESTACAMENTO: 3

TIPO DE SERVICIO: INTRAMUROS

RFC: HFE-OI 1011-HHI

TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS: \$708.75 \$997.50 \$1,023.75

ELEMENTOS: 8 ELEMENTOS EN LETRA A Y B Y 7 ELEMENTOS EN  
LETRA C

DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SIJ DIRECTOR GENERAL, EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN" Y POR LA OTRA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., I.B.D., REPRESENTADA POR EL (LA) C. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

DECLARA "LA CORPORACIÓN", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- 1.1.- LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3. FRACCIÓN I, II Y XI Y 16, FRACCIÓN XVI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA DE PROXIMIDAD, Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2<sup>o</sup> FRACCIONES XIV, XVI, XVII, XXIV Y XXIX, 53 FRACCIÓN I Y 55 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 62 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS ASÍCAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3.. QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NOMBRAMIENTO QUE TIENE PLENA VALIDEZ,

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

DISPUESTO EN EL ARTICULO 7º, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI MISMO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 62 Y 66, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDIDO POR EL  
CONFORME A LO  
PÚBLICA DE LA  
AL PRESENTE AL  
TO INTERIOR DE

1.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, EQUIPO Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.

1.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 20 COLONIA

DE SEGURIDAD Y

MÉXICO ÁREA 1  
O FEDERAL DE  
QUIER EFECTO  
O 202 COLONIA

AD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

CIUDAD



PACDMX/DG10537/1153/13828/2021

SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO,

II. DECLARA "SHF", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

11.1.- ES UN UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO QUE SE RIGE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2001, Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

11.2 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL C. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,589 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE LIC. ANTONIO ROSADO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 199 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA

11.3.- QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE "LA CORPORACIÓN" LE OFRECE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE LA PERSONA MORAL CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y QUE ES SOLVENTE ECONÓMICAMENTE. OBLIGÁNDOSE A COMUNICAR POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA LLEGAR A MODIFICAR LO ASENTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

11.4.. QUE LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

11.5.- QUE LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE "SHF" NO HAN SOLICITADO O RECIBIDO DE "LA CORPORACIÓN" REGALO, DÁDIVA O GRATIFICACIÓN EN DINERO O ESPECIE CON EL OBJETO DE QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO O DE RECIBIR UN TRATO DIFERENTE O DE CONSIDERACIÓN A SU FAVOR.

AMBAS PARTES GOZAN DE PLENA CAPACIDAD LEGAL Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OBLIGAN EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LA CUAL NO PODRÁ SER OBJETADA CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO, EXPRESANDO SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DE DERECHOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO", "SHF", CONTRATA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE PROPORCIONA "LA CORPORACIÓN" Y ÉSTA SE OBLIGA A PRESTAR DICHOS SERVICIOS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN, AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NÚMERO 180, COLONIA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, CIUDAD DE MÉXICO. BAHIA DE LA PÉRULA NÚMERO 12,

COLONIA VERÓNICA ANZURES ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11300, CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTIENDO EL SERVICIO CON 1 POLICÍA AUXILIAR CON CATEGORÍA DE ENCARGADO DE SERVICIO EN JORNADAS DE 12 X 12 HRS LETRA C, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$1.023.75, CON 2 POLICÍAS AUXILIARES CON CATEGORÍA DE ENCARGADOS DE TURNO EN JORNADAS DE 24 X 24 HRS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$997.50, CON 6 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 24 X 24 HRS. LETRA A Y B Y 6 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 12 X 12 HRS. LETRA C, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$708.75 DEL 1<sup>o</sup> DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN

MES	CATEGORÍA	ELEM'S	TORNOS POR ELEMENTO	TOTAL DE TORNOS	TARIFA POR TURNO 12 HRS	COSTO
Marzo de 2021	Encargados de Servicio de QXQ hrs. de Lunes a Domingo		31	31	1023.75	\$31736.25
	Encargados de Tumo de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo	2	31	62	997.50	\$61845.00
	Policías Auxiliares de VXQ hrs. de Lunes a Domingo	6	31		708.5	\$ 01827.50
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo	6	31	86	708.	
Abril de 2021	Encargados de Servicio de QXQ hrs. de Lunes a Domingo	2	30	30	1023.7	\$59,850.00
	Encargados de Tumo de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo		30	60	997.5	
	Policías Auxiliares de QXQ hrs, de Lunes a Domingo	6	30		708.7	\$ Q7,57500
	Poticías Au*liares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo	6	30			

708.75 \$,57500

CWOADI NOVADORA  
Y



PACDMWDG/0537f153/•13828/2024

MES	CATEGORÍA	ELEM'S	TORNOS POR ELEMENTO	%AÑOZe	TARIFA POR TURNO 12 HRS	COSTO
	Encargados da Servicio de 12XQ hrs, de Lunes a Domingo					

**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

M ayo de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Policias Auxiliares de OXO hrs. de Lunes a Domingo	2	31 31	31 62	1,023.75 997.50	\$3173625 \$61845.00
	Policias Auxiliares de 24X24 hrs, de Lunes a Domingo Encargados de Servicio de OX Q hrs. de Lunes				708.75 708.75	\$ 81827.50 \$ (31827.50)
Junio de 2021	Encargados de Turno de hrs. de Lunes a Domingo Policias Auxiliares de EX Q hrs. de Lunes a Domingo	2 6	30 30 30	30 60	1.023.75 997.50	\$30,70.50 \$ 59,850.00
	Policias A uxiliares de 24)(24 hrs. de lunes a Domingo Encargados de Servicio de OX Q hrs. de Lunes	6	30		708.75 708.75	\$ 127,575.00 \$ 127,57500
Julio de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Policias Auxiliares de EX Q hrs. de Lunes a Domingo	2 6	31 31	62	1.023.75 997.50	\$ 31736.25 \$61845.00
	Policias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Encargados de Servicio de hrs. de Lunes a				708.75 708.75	\$ 01827.50
Agosto de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo policias Auxiliares de hrs. de Lunes a Domingo	2	31	62	1.023.75 997.50 708,75	\$ 3173625 \$ 61845.00 \$ 13(827.50)
	Policias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Encargados de Servicio de EXQ hrs. de Lunes a Domingo	6	31	86	708.75	
Septiembre de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Policias Auxiliares de QXQ hrs. de Lunes a Domingo	6	30	80	1,023.75 997.50	\$30,70.50 \$59,850.00
	Policias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Encargados de Servicio de 12XQ hrs. de Lun				708.75 708.75	\$ Q7 ,575.00 \$Q7,575.00
Octubre de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Policias Auxiliares de QXQ hrs. de Lunes a Domingo				1,023.75 997.50	\$3t736.25 \$6t845.00
	Policias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Encargados de Servicio de 12XQ hrs. de Lunes Domingo	6	31		708.75 708.75	\$ ct827.50 \$ c 1827.50
Noviembre de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Policias Auxiliares de OX Q hrs. de Lunes a Domingo				1023.75 997.50	\$30,70.50 \$ 59,850.00
	Policias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Encargados de Servicio de 12XQ hrs. de Lunes a Domingo				708.75 708.75	\$ Q7.575.00 \$ 07,57500
Diciembre de 2021	Encargados de Turno de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo Policias Auxiliares de QXQ hrs, de Lunes a Domingo	2	31 31	62	1,023.75 997.50	\$3i736.25 36045.00
	Policias Auxiliares de 24X24 hrs. de Lunes a Domingo				s 708,75 s 708,75	\$01827.50 \$ ct827.50
Subtotal						\$3,526267.50
IVA						\$564,202.80
RETENCION DEL 6%DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO E.-A,FRACCION IV, DELA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						\$ 211576.05
costo Total de la PRIMERA QNA. DE MARZO 2021a la SEGUNDA QNA. DE DICIEMBRE 2021						

PRIMERA.- "OBJETO". "SHF", CONTRATA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE PROPORCIONA "LA CORPORACIÓN" Y ÉSTA

SE OBLIGA A PRESTAR DICHOS SERVICIOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES, CON EL O LOS TIPOS DE SERVICIO, TURNOS, HORARIOS, TARIFAS Y NÚMERO DE ELEMENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS, ÉSTAS NO SERÁN PAGADAS POR "SHF" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA.

LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS POR "SHF" SE COBRARÁN CONFORME A LA TARIFA CONTRATADA.

EL ESTADO DE FUERZA PODRÁ SER INCREMENTADO O DISMINUIDO PREVIA SOLICITUD QUE "SHF" REALICE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO DICHO DOCUMENTO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERA A CUBRIR EL TURNO CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- "CONSIGNAS GENERALES". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A QUE SUS ELEMENTOS SE AJUSTEN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

BRINDAR A "SHF", LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES, CON EL O LOS TIPO DE  
SERVICI  
TURNOS, HORARIOS, TARIFAS Y ESTADO DE FUERZA QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO "A" DEL  
PRESE E

B) ATENDER LAS INDICACIONES DE "SHF" QUE SEAN ACORDES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y Q BENEFICIO DE ÉSTE.

OS DE SERVICIO,  
ENTE INSTRUMENTO.  
QUE REDUNDE EN  
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



- C) EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE CONTRATE CON EQUIPO POLICIAL, ÉSTE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE "LA CORPORACIÓN".
- D) EN CASO DE QUE EL EQUIPO POLICIAL, DEBA DEPOSITARSE EN LAS INSTALACIONES DE "SHF" ÉSTE PROPORCIONARÁ UN LOCAL ACONDICIONADO, QUE REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD.

TERCERA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL". QUE ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA CORPORACIÓN" LA DESIGNACIÓN Y RELEVO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES DE DESTACAMENTO, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y ELEMENTOS; ASÍ MISMO, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE "SHF" DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN".

CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". LAS CONSIGNAS PARTICULARES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO, SERÁN ELABORADAS POR "SHF" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON EL ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE "LA CORPORACIÓN" Y SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EN ESTAS CONSIGNAS NO SE DEBERÁN INCLUIR DISPOSICIONES QUE INSTRUYAN, EXPENSEN, GRATIFIQUEN Y U OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONTRATADO, O QUE DENIGRE AL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.

ASÍ MISMO, "SHF" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR Y ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL, ADEMÁS DEL SITIO CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD PARA LA GUARDA DEL EQUIPO POLICIAL EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO D).

QUINTA.- "RESTRICCIONES". "SHF" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y U OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO, "SHF" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSETANTO A TERCEROS, COMO A LOS ELEMENTOS Y A "LA CORPORACIÓN".

ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "SHF". EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE "SHF".

ADEMÁS, "SHF" SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HORÓSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRO DE ÍNDOLE SIMILAR. POR LO QUE "LA CORPORACIÓN" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE "SHF".

SEXTA.- "CONTROL DE ASISTENCIA". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN" Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR "SHF". DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO" Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, Y PARA EN CASO DE EXISTIR DUDAS EN LAS FATIGAS DE SERVICIO, SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EL CUAL CONTENDRÁ EL TOTAL DE



GOBIERNO DE  
CIUDAD DE MÉXICO

TURNOS REGISTRADOS EN LAS "FATIGAS DE SERVICIO", EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "CONCILIACIÓN DE TURNOS". DICHO DOCUMENTO SERVIRÁ DE INSTRUMENTO ACLARATORIO, EN CASO DE ALGUNA INCONFORMIDAD RESPECTO AL IMPORTE CONSIDERADO EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).

"SHF" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" WO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIV SUINCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN".

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE "SHF", ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO UE DESIGNE "LA CORPORACIÓN" DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O "CONCILIACIÓN E TURNOS" EN



[..A

PACDMxfdg/0537/l/53n 3828/2021

PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

EN CASO DE QUE "SHF" NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y REVISAR LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMAR CUALQUIERA O AMBOS DOCUMENTOS, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR DEBIDAMENTE VALIDADA, PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA.

SÉPTIMA.- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEPENDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE "LA CORPORACIÓN", Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "SHF", LIBERANDO A ÉSTE DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN", ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE "SHF", DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE "LA CORPORACIÓN".

"SHF" NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" QUE IMPLIQUEN DESCUENTOSA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

OCTAVA.- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS". EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LOS TURNOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, SIN INDICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LOS CUBREN, POR LO QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR "LA CORPORACIÓN". DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÉSTA O CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR LOS PERÍODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDAN.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN", "SHF" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A "LA CORPORACIÓN", LA QUE INMEDIATAMENTE ORDENARÁ EL CAMBIO DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA

GOBIERNO  
CIUDAD DE MÉXICO

NOVENA.- "FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS". "LA CORPORACIÓN" UNA VEZ EMITIDO EL CFDI, CONFORME A

LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CORRELACIONADO CON EL ANEXO 20, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ÉSTE SE HARÁ LLEGAR A "SHF" AL CORREO ELECTRÓNICO QUE ÉSTE DESIGNA, ATRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE "LA CORPORACIÓN"; OBLIGÁNDOSE "SHF" A PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO A "LA CORPORACIÓN" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES

POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

A) "FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" : EL PAGO LO PODRÁ REALIZAR EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx), DENTRO DEL ENLACE "SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE", ELIGIENDO EL APARTADO "REALIZAR PAGOS" Y ELEGIR EL ICONO DE "POLICIA"; LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO SON LOS INDICADOS CON LA "CLAVE 78"..

DEBERÁ ANOTAR EL FOLIO DEL CFDI A OCHO DÍGITOS, ANTEPONIENDO LOS CEROS NECESARIOS, IN RESAR EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, AJUSTÁNDOLO A PESOS, ES DECIR, HASTA CINCUENTA CENTAVOS AL PESO INFERIOR Y A PARTIR DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS AL PESO SUPERIOR, DE COORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRESAR EL NÚMERO DE LA CUENTA PAGADORA Y LA FORMA CON LA CUAL REALIZA EL PAGO DE ACUERDO AL CATÁLOGO AUTORIZADO POR AT, POR TANTO, TENDRÁ QUE EMITIR UNA LÍNEA DE CAPTURA POR CADA CFDI QUE PAGUE.

CIUDAD  
Y DE



DE LA

PACDMXFDG/0537/1153jq 3823/2021

EN CASO DE QUE "SHF" DECIDA OBTENER DE FORMA FÍSICA EL FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LA SUCURSAL BANCARIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS PARA REALIZAR EL PAGO, DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA LLAMANDO A "LOCATEL" AL TELÉFONO (55)-5658-1111.

PARA EL PORTAL BANCARIO DE LOS BANCOS SANTANDER, S.A., INBURSA, HSBC, BBVA, BANAMEX, BANCO AZTECA, BANCA MIFEL, IXE BANCO Y BANJERCITO, SE REQUIERE SER CUENTAHABIENTE DE DICHAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON SERVICIO DE BANCA POR INTERNET, SIENDO INDISPENSABLE LLENAR LOS DATOS QUE EL PORTAL SOLICITE, ENTRE ELLOS LA LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO IMPRIMIR EL RECIBO DE PAGO QUE INCLUYE EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA TESORERÍA Y LA LÍNEA DE CAPTURA CON LA CUAL SE LE DA AUTENTICIDAD AL PAGO. LOS CAMBIOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINE AL RESPECTO SE COMUNICARÁN POR ESCRITO.

B) "TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (SPEI)": "SHF" DEBERÁ CUBRIR EL COSTO ECONÓMICO DE DICHA TRANSFERENCIA Y ANOTAR DENTRO DEL CAMPO DE REFERENCIA, COMO PRIMER DATO, EL FOLIO DEL CFDI QUE SE PAGARÁ, SIENDO LA ÚNICA CUENTA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO LA INDICADA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

INSTITUCION BANCARIA	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
CONCEPTO	POLICIA AUXILIAR
CUENTA	65502373720
CLABE	014180655023737200

INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE  
CIUDAD DE MÉXICO

BENEFICIARIO	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA DE FINANZAS TESORERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUCURSAL	5625 DR. RIO DE LA LOZA N <sup>o</sup> 300, COLONIA DOCTORES, ALCALD A CUAUHEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO
PLAZA	01 CIUDAD DE MEXICO

C) "DEPÓSITO BANCARIO": "SHF" PODRÁ REALIZAR EL DEPÓSITO BANCARIO A TRAVÉS DE CHEQUE O EFECTIVO A LA CUENTA SEÑALADA EN EL INCISO B), SIENDO ÉSTA LA ÚNICA CUENTA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR EN LA VENTANILLA BANCARIA QUE SE PONGA COMO REFERENCIA EL NÚMERO DEL CFDI QUE ESTÁ PAGANDO.

EN CASO DE QUE EL CHEQUE RESULTARE SER DEVUELTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "SHF" EL MISMO SE OBLIGA A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LA SUERTE PRINCIPAL DEL CHEQUE DEVUELTO Y, "LA CORPORACIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DEL CHEQUE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 193 DE LA

LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA.

D) "CHEQUE DE CAJA": "SHF" PODRÁ EFECTUAR EL PAGO MEDIANTE CHEQUE DE CAJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 200 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, NOMINATIVO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE FINANZAS, ENTREGANDO EL MISMO A "LA CORPORACIÓN", ESPECÍFICAMENTE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCAIDIA CUAUHEMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA CORPORACIÓN" NO RECONOCERÁ PAGOS EFECTUADOS POR PROCEDIMIENTOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA O A CUENTAS DIFERENTES A LA SEÑALADA EN EL INCISO B), POR LO QUE LAS CANTIDADES PAGADAS DE FORMA DISTINTA SERÁN DESCONOCIDAS EN PERJUICIO DE "SHF", CONSERVANDO ESTE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A "LA CORPORACIÓN" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTA ÚLTIMA. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN LOS PAGOS "SHF" PODRÁ COMUNICARSE A LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA O A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COBRANZA DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TELÉFONOS (55)5541-5691, (55)5541-1921, (55)5547-5720 AL 24, ESTOS ÚLTIMOS A LAS EXTENSIONES 1030, 1040 Y 1080, O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO [pagospa@paux.cdmx.gob.mx](mailto:pagospa@paux.cdmx.gob.mx).

"SHF" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER EFECTUADO EL PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO [pagospa@paux.cdmx.gob.mx](mailto:pagospa@paux.cdmx.gob.mx) LA COPIA DIGITALIZADA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO, CON LA

CIUDAD



LA

PACDMX/DG/0537/i153J«13828/2021

INFORMACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE REFERENCIA GENERADO POR EL SISTEMA BANCARIO O DEL COMERCIO DONDE EFECTUÓ EL PAGO, MONTO LIQUIDADADO, FECHA DEL PAGO, EL NÚMERO DE LA CUENTA PAGADORA, FORMA DE PAGO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE

INNOVADORA  
DERECHOS

GOBIERNO  
CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO DEL CFDI QUE SE PAGA, O EN SU CASO, LA LÍNEA DE CAPTURA GENERADA JUNTO CON SU RESPECTIVO DEPÓSITO. ESTA INFORMACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ ENTREGARLA "SHF" EN FORMA FÍSICA AL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN", PARA QUE ÉSTE LLEVE EL CONTROL ESTRICTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR PARTE DE "SHF" Y REALICE LAS CONCILIACIONES A QUE HAYA LUGAR CON EL ÁREA RESPECTIVA.

"LA CORPORACIÓN" EMITIRÁ EL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA

RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO [pagospa@paux.cdmx.gob.mx](mailto:pagospa@paux.cdmx.gob.mx), LAPSO EN EL CUAL "SHF" LO RECIBIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA PROPORCIONADO. CADA UNO DE LOS RECIBOS ELECTRÓNICOS DE PAGO CONTENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CORRELACIONADO CON EL ANEXO 20, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EN APEGO AL ESTÁNDAR DE COMPLEMENTO DE PAGOS VIGENTE.

"SHF" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" EL NOMBRE, CARGO, TELÉFONO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ENCARGADO DE GESTIONAR LAS ACCIONES DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA, EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS PROPORCIONADOS INFORMARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

Así MISMO, A SOLICITUD DE "LA CORPORACIÓN", "SHF" DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SE LE REQUIERAN Y QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A EFECTO DE CONCILIAR LOS ADEUDOS QUE PRESENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, ADEMÁS DEL ESTADO DE CUENTA EN EL CUAL SE COMPRUEBE QUE FUE AFECTADO EL MONTO ADEUDADO A FAVOR DE "LA CORPORACIÓN".

LOS SERVICIOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES QUE "LA CORPORACIÓN" LE PRESTE A "SHF", ASÍ COMO LOS COSTOS POR DICHOS CONCEPTOS CONFORME A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO REALICE "SHF"; CON EL VISTO BUENO DE "LA CORPORACIÓN" FORMARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTOS MECANISMOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PERMANECERÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE "LA CORPORACIÓN" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL O DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, COMUNIQUEN POR ESCRITO A "SHF" SOBRE ALGÚN CAMBIO EN LOS

MISMOS, DE SER ASÍ, LA FORMA DE PAGO EN LO SUCESIVO SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL NUEVO MECANISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE "SHF" REALICE PAGOS EN EXCESO A "LA CORPORACIÓN", LA CUAL NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN, YA QUE LOS INGRESOS SON CAPTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "LA CORPORACIÓN" NO TIENE ACCESO AL MANEJO DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA.- "PENA MORATORIA". LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LOS CFDI POR PARTE DE "SHF", ESTO ES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN EN EL CORREO ELECTRÓNICO QUE "SHF" DESIGNE. "LA CORPORACIÓN", SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE INTERÉS MENSUAL, SIN

PERJUICIO DE QUE POR TAL MOTIVO "LA CORPORACIÓN" UNILATERALMENTE DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA RETIRAR EN CUALQUIER TIEMPO A SUS ELEMENTOS DEL SERVICIO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA ÚLTIMA, PARA LO CUAL BASTARÁ CON UN AVISO POR ESCRITO CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN QUE DIRIJA "LA CORPORACIÓN" A "SHF", ENTREGADO DICHO AVISO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "SHF" PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES O EN EL DOMICILIO EN CUSTODIA, ENTENDIÉNDOSE LA NOTIFICACIÓN DE AVISO DEL RETIRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO.

GOBIERNO DE  
CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA PRIMERA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE EFECTUO REMITA "LA CORPORACIÓN" A "SHF".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES".



EN E MES DE  
Enero  
del 2015  
CIUDAD DE  
MEXICO



GOBIERNO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



LA

PACDMX/DG/0537f1153i13828/2021

- A) LAS PARTES ACUERDAN, QUE LAS TARIFAS PACTADAS ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS Y QUE NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "SHF", POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR SUS BIENES BAJO CUSTODIA.
- B) "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN EL SUPUESTO DE QUE UNO DE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO, PERMITA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "SHF" A SERVIDORES PÚBLICOS, ENCUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUYO CASO EL ELEMENTO NOTIFICARÁ EL HECHO A LA BREVEDAD POSIBLE A "SHF".
- C) "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE "SHF" QUE NO HAYA SIDO ENTREGADO POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- "CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REPRESENTACIÓN Y/O DOMICILIO", AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "SHF", POR CUALQUIER CAUSA, CAMBIA DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL O DE REPRESENTANTE LEGAL O DOMICILIO, LOS EFECTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, DEBIENDO NOTIFICAR DE INMEDIATO TAL SITUACIÓN A "LA CORPORACIÓN", OBLIGÁNDOSE A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LOS ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO CON "LA CORPORACIÓN", ANTERIORES AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". LAS PARTES ACUERDAN QUE, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA CORPORACIÓN", Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "SHF" ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

st EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, A CARGO DE "SHF", "LA CORPORACIÓN" PROCEDERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DE PLENO DERECHO, A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A "SHF", RESERVÁNDOSE "LA CORPORACIÓN" EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA LA SALVAGUARDA DE SUS INTERESES.

LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

- A) POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE "SHF".
- B) POR NO PROPORCIONAR "SHF" A "LA CORPORACIÓN" EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LE SEA REQUERIDA.

GOBIERNO DE  
CIUDAD DE MÉXICO

- c) POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O POR MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA P EL PERIODO DEL PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y "LA CORPO CIÓN" SIGA  
CIUDAD

DE



1 A

PACDMXfdGi053711/53/13828/2021

PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE POR UN MÁXIMO DE 12 MESES O HASTA QUE ALGUNA DE LAS PARTES COMUNIQUEN POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SIN EXCEDER LOS 12 MESES ANTES MENCIONADOS.

ASÉ MISMO, "SHF" ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO QUE LE NOTIFIQUE "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO, CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "LA CORPORACIÓN", CONSTARÁN EN UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE ACORDADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- "CONFIDENCIALIDAD". "LA CORPORACIÓN", SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA U OBTENGA, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ TODA AQUELLA CONTENIDA EN ALGÚN SOPORTE MATERIAL. SUSCEPTIBLE DE SER APLICADA INDUSTRIAL O COMERCIALMENTE, QUE SIRVA PARA

MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONÓMICA FRENTE A TERCEROS, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR. SE ENTENDERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN PROPIA Y CONFIDENCIAL,

TANGIBLE E INTANGIBLE, LA CUAL SEA REVELADA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO POR LAS PARTES O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS A SU CONTRAPARTE, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: (A) HARDWARE, SOFTWARE, DIBUJOS, ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD, ESTRATEGIAS FINANCIERAS, LISTAS DE CLIENTES, LISTAS DE PROVEEDORES, MANUALES TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN, PROYECTOS DE NEGOCIACIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS Y

ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE TIENDAS, ESTRUCTURAS DE COSTOS Y PRECIOS, (B) LA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS WO CONTROLADORAS, CON SU ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS, DESEMPEÑO Y ESTRUCTURAS CORPORATIVAS, (C) LA QUE CORRESPONDA A LA RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN, CONTENIDOS, ADMINISTRACIÓN Y USO DE CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA; (D) LA RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS, OPERACIONES DE NEGOCIOS. PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE MERCADOTECNIA, INCENTIVOS DE VENTAS,

INNOVADORA  
Y DERECHOS

GOBIERNO DE  
CIUDAD DE

RELACIONES COMERCIALES, SECRETOS COMERCIALES, OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, PATENTES, INVENCIONES WO DERECHOS DE DISEÑO; (E) LA QUE CONTENGA LOS VOLÚMENES, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE SUS PRODUCTOS; (F) LA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES QUE ESTABLEZCAN CON TERCEROS; (G) CUALQUIERA QUE SE MENCIONE EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA LA LEYENDA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", EN CUALQUIER FORMA

PARA TAL EFECTO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A:

1. UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2, NO DIFUNDIR O DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- 3, NO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CUALQUIER MEDIO.
4. PREVENIR O EVITAR EL ROBO, LA PÉRDIDA O EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL..
5. NO USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN ACTOS, OPERACIONES. TRANSACCIONES, ACTIVIDADES, DESARROLLOS WO NEGOCIOS AJENOS A LA PRESTACIÓN S SERVICIOS DE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO, QUE ASI C ONFORME DE ÉSTE SE DERIVE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR MANDATO JUDICIAL LO ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN CUENTAS Y OE



f.. A.  
mÉXlco

PACDMX/DG/0537n/53/•i

3828/2021 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA NOVENA.- "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR". NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE SE DERIVE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO IMPREVISIBLE QUE IMPIDA A LAS PARTES AFECTADAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SI DICHO EVENTO SE ENCUENTRA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE Y NO

ES EL RESULTADO DE OMISIÓN O NEGLIGENCIA, Y SI DICHA PARTE NO HA SIDO CAPAZ DE SUPERAR EL ACONTECIMIENTO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INCLUIRÁ EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TORMENTAS, INUNDACIONES, SISMOS. TERREMOTOS, INCENDIOS, HURACANES,

GUERRAS, DISTURBIOS CIVILES, MOTINES, INSURRECCIONES, SABOTAJE, HUELGAS, EPIDEMIA, PANDEMIA Y OTRAS DISPUESTAS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE QUE ALEGA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR).

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

GOBIERNO DE  
CIUDAD DE MÉXICO

1. DIFICULTADES ECONÓMICAS;

2. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LAS PARTES;

VIGÉSIMA.- "JURISDICCIÓN". PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE

PUDIERA CORRESPONDERLES POR "AZÓN", DE SUS DOMICILIOS LEGALES PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE BUENA FE Y FIRMAN DE BUENA FE EN CIUDAD DE MÉXICO PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE BUENA FE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

"LA CORPORACIÓN"

"SHF"

COMISARIO JEFE  
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ  
APODERADO LEGAL  
DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., I.B.D.

INSPECTOR JEFE  
LIC. ALEJANDRO CERVANTES CRUZ DIRECTOR DEL SECTOR 53 DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGOS

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., I.B.D.

SUBINSPECTORA  
JOSEF

A GONZÁLEZ

VALDEZ

COMANDANTE DE DESTACAMENTO 3  
DEL SECTOR 53 DE LA POLICÍA AUXILIAR

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD INNOVADORA

INNOVADORA  
Y DERECHOS